

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Mateo Zuluaga Giraldo
Demandado	Juan Camilo Rodríguez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 01437 00
Providencia	Pone en conocimiento. Requiere parte actora. Comparte expediente

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por SURA EPS, al oficio No.7 del 30 de enero del presente año.

En razón de los datos suministrados, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que intente la notificación personal de los ejecutados en las direcciones allí informadas (Doc.15 y 16), preferentemente por mensaje de datos.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviará a la parte demandada vía correo electrónico **copia de la demanda, sus anexos, del memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos, y de la providencia a notificar**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, y hará la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al juzgado **los mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera, de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso, y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: enviará el **AVISO con copia de la demanda, sus anexos, el memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos con sus anexos, y la providencia**

a notificar, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

De otro lado, frente a la solicitud efectuada por el profesional del derecho (Doc.09/C02), respecto de que se le comparta el oficio dirigido a Instrumentos Públicos, se le informa que una vez dicho comunicado se remita a la oficina de registro, se le remitirá copia del mismo a su correo electrónico para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

Se compartirá el expediente digital con el apoderado de la parte actora, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622929643f7e286739e3a4e22b82b73118440d65f9f7c107c633f031ee17202e**
Documento generado en 26/04/2023 07:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>